

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMA, 11 DE JUNIO DE 1927

NÚMERO 5123

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 59 N.º 41.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

**RICARDO A. MORAES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

**JULIO QUIJANO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, N.º 9.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 63 bis de 1927, de 14 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos	17373
Decreto número 67 de 1927, de 10 de Junio, por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Criba.	17374
Decreto número 68 de 1927, de 2 de Junio, por el cual se nombra Personero Municipal de Bugaba.	17375
Contrato número 78	17375
Contrato número 79 de 1927	17375
Contrato número 81	17375

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 23, de 2 de Junio de 1927	17375
---	-------

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 67 de 1927, de 10 de Junio, por el cual se nombra el personal docente de la Escuela Normal Rural de David.	17374
Decreto número 68 de 1927, de 2 de Junio, por el cual se nombra el personal docente de las Escuelas Nocturnas de Manuel José Quijano y del Centro Amador Guerrero, de esta ciudad.	17374
Decreto número 69 de 1927, de 11 de Mayo, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.	17374

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención	17374
---	-------

Solicitud de registro de patente de invención	17374
Solicitud de registro de marca de fábrica	17374

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Junio de 1927	17375
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Junio de 1927	17375

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 23, de 2 de Junio de 1927	17375
Artículos Oficiales	17375
Edictos	17375

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### DECRETO NÚMERO 75 BIS DE 1927

(DE 14 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan Pastor Paredes Visitador General de Oficinas Postales y Telegráficas, en reemplazo del señor Julio J. Aratz.

Dado en Panamá, a catorce días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

##### DECRETO NÚMERO 81 DE 1927

(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Criba.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José Cardozo, Vigilante de la Colonia Penal de Criba, en reemplazo del señor José A. Bermúdez, quien presentó renuncia de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos veintisiete.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia

**CARLOS L. LOPEZ**

##### DECRETO NÚMERO 85 DE 1927

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se nombra a Personero Municipal de Bugaba

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Gilberto Pino R., Personero Municipal Principal del Distrito de Bugaba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### CONTRATO NÚMERO 78

Entre los suscritos, a saber: Carlos L. López, en su carácter de Secretario de Gobierno y Justicia, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Juan de Dios Amador, en su propio nombre, por la otra, quien en el sucesivo se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a contratar en terreno propio un local para la oficina de la Corrección de San Francisco de la Caba, así como dos celdas para Cárcel de hombres y de mujeres, inmediatas al local de la Corrección, entendiéndose que dichas celdas deben tener puertas de hierro, etc. para seguridad de los detenidos.

Segundo. El Gobierno pagará al Contratista la suma de veinticinco mil pesos (B. 25.000) mensuales por el arrendamiento de estos dos locales.

Tercero. Este Contrato durará por el término de dos años y necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, en dos ejemplares de un mismo tenor, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

El Contratista,

*J. D. Amador.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Mayo 17 de 1927.

Aprobado.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### CONTRATO NÚMERO 79 DE 1927

Los suscritos, a saber: Carlos L. López, Secretario de Gobierno y Justicia, que en adelante se llamará el Gobierno, y Juan Segundo en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se obliga a recibir y a entregar bajo su responsabilidad en las Oficinas Subterráneas, Administradoras de Corros de Chame, Bojoco y Nueva Gorgona, la correspondencia que gira entre dichos lugares, entregar y recibir en las puertas de esas poblaciones por medio de los Capitanes de los buques, vapores y gasolinas, que arriban o salgan de esas puertos, tantas veces como sean menester al mes.

Segundo. A proteger debidamente las valijas de la correspondencia,

de manera que no se deteriore o dañe su contenido;

Tercero. A entregar en buen estado en el lugar de su destino la correspondencia que reciba, siendo responsable de la que se deteriore o inutilice por su culpa;

Cuarto. A no conducir correspondencia de particulares fuera de valija, salvo el caso de que estuviere debidamente portada y la estampilla cancelada con el sello de alguna oficina de correos;

Quinto. A pagar una multa de dos a cinco balboas por todas las infracciones que cometa, salvo el caso de fuerza mayor o que haya constancia justificada de la demora en la entrega de los correos respectivos; y

Sexto. El Gobierno pagará al Contratista, por mensualidades vencidas, y en la forma que lo tiene establecido la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la suma de veinte balboas (B. 20.00) en retribución de los servicios ya especificados.

Este contrato comenzará a regir desde el día primero de Junio del presente año, y durará por el término de uno, pero podrá prorrogarse por una más siempre que las partes contratantes así lo resolvieran de común acuerdo.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

El Contratista,

*Juan Segundo.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Mayo 27 de 1927.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### CONTRATO NÚMERO 80

Los que suscriben a saber: Carlos L. López, Secretario de Gobierno y Justicia, a nombre y representación del Gobierno, por una parte, y Néstor Ovalle G., en su propio nombre, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. Ovalle G. se compromete a prestar sus servicios como Ayudante Técnico del Ingeniero encargado de la dirección del servicio de alarma de incendio en la ciudad de Panamá;

Segundo. Ovalle G. se obliga a permanecer en el Cuartel Central de Bomberos durante las horas del día y de la noche en que se requieran sus servicios, a juicio del Ingeniero, y a atender las Cajas de Alarma, los

Timbres de los Cuarteles de Bomberos, de la Policía, del Acueducto y Residencia de los Jefes y Oficina, y las líneas de alambros de acuerdo con el Ingeniero Jefe;

Tercero. Ovalle G. se hará cargo de la Dirección del sistema de Alarma de Incendio de la ciudad, siempre que por ausencia o enfermedad del Ingeniero deba reemplazarlo y a satisfacción del Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá;

Cuarto. El Gobierno, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, pagará al señor Néstor Ovalle G. la cantidad mensual de cien balboas (B. 100.00) como remuneración por los servicios a que se refiere este Contrato, a contar del día 1º de Junio del año en curso;

Quinto. Este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, por falta de cumplimiento por parte del Contratista a las obligaciones y deberes por él contraídos;

Hecho en doble ejemplar a los dos días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

El Contratista,

N. Ovalle G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 2 de Junio de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 88.—Panamá, 3 de Junio de 1927.

Consulta a este Despacho el Director General del Catastro, et debe continuar exento del pago del impuesto de inmuebles el edificio distinguido con el número 85, ubicado en la Avenida Central de esta ciudad, de propiedad de la «Sociedad Española de Beneficencias», siendo que sobre los demás establecimientos análogos se cobran los impuestos correspondientes, en virtud de la Resolución número 52, de fecha 9 de Abril de este año.

Para resolver la anterior consulta,

SE CONSIDERA:

Por Resolución número 93, de 15 de Septiembre de 1926, se exoneró del pago del impuesto de inmuebles el edificio ya mencionado de propiedad de la «Sociedad Española de Beneficencias», basándose para ello en lo dispuesto por el artículo 13, ordinal 3º, de la Ley 29 de 1925, que exime del pago del referido impuesto a los inmuebles destinados a la beneficencia pública y obras caritativas sin ningún fin de lucro, mientras que conserven ese carácter.

Considerándose amparados por esta disposición legal y en vista de lo establecido en virtud de la Resolución número 93, del año de 1926, arriba citada, solicitaron los miembros de la «Sociedad Italiana de Beneficencias» la misma concesión, y este Despacho, consecuente con la interpretación de la ley en cuestión, eximió asimismo del gravamen de que se trata, el edificio de esta última sociedad.

A la Sociedad Italiana siguió la como

cida con el nombre de «Bomberos de Colón», y fue entonces cuando este Despacho, haciendo un estudio sereno de la cuestión, se dio una decisión distinta al respecto mediante la Resolución número 52, de fecha 12 del mes de Abril de 1927, revocatoria de la número 115, de 12 de Noviembre pasado.

Dice en su parte pertinente este Despacho por medio de la Resolución número 52 de este año, ya citada:

«Como se ve, el inciso 3º es muy claro en su letra. Según él, los edificios destinados a la beneficencia pública son los exceptuados del pago del impuesto, pero queda por establecer el significado justo de tal expresión. Por beneficencia pública debe entenderse la que se ofrece sin restricciones de ningún género, cosa distinta de la beneficencia o caridad que ejercen en favor de sus propios miembros ciertas asociaciones cooperativas o mutuales».

«En el caso de la «Sociedad Italiana de Beneficencias» ha sido, pura, un error de aplicación de la Ley, error tanto más notable cuanto que al hacer su solicitud la misma asociación manifestó que ella había dado en arrendamiento parte del inmueble sobre el cual pedía la exoneración».

Como el caso contemplado en la presente consulta es análogo al de que se trata en las consideraciones precedentes, y siendo que la «Sociedad Española de Beneficencias» destina al negocio de arriendo parte apreciable del inmueble en cuestión,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 93, de fecha 15 de Septiembre de 1926, por la cual se exime del pago del impuesto de inmuebles el edificio de propiedad de la «Sociedad Española de Beneficencias», ubicado en la Avenida Central de esta ciudad distinguido con el número 85, sobre el cual se deberá pagar en adelante el impuesto correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 67 DE 1927

(DE 15 DE MAYO),

por el cual se nombra el personal docente de la Escuela Normal Rural de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor S. Gilbert Ríos, Director de la Escuela Normal Rural de David.

Artículo 2º Nómbranse Profesores de la Escuela Normal Rural de David, a las señoras Rosa Raquel Ríos, Julia Ríos y al señor Félix Olivares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPETHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 68 DE 1927

(DE 15 DE MAYO)

por el cual se nombra el personal docente de las Escuelas Nocturnas de Manuel José Hurtado y del Centro Amador Guerrero, de esta ciudad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase el personal docente de la Escuela Nocturna de Manuel José Hurtado, así:

Director, señor Fabio Franceschi.

Maestros, señores Victorio Melo O.,

Bonifacio Pereira, Luis A. Berrío y Dámaso Botello.

Maestra de Inglés, señora Dolores de Iglesias.

Artículo 2º Nómbrase el personal docente de la Escuela Nocturna del Centro Amador Guerrero, así:

Directora, señorita Clara González.

Maestras, señoritas Emilia Gutiérrez, Sara Scillio, Mercedes Lasso y Mercedes Mendoza.

Maestra de Inglés, señora Clara de Turner.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPETHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 69 DE 1927

(DE 17 DE MAYO)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos y pro nociones en el personal docente de las Escuelas Primarias, así:

Districto Escolar de Antón

Nombrados: Adelaida Márquez.

Promovidos: Eloisa Sandoval, Angélica María Núñez.

Districto Escolar de Bocas del Toro

Nombrados: Ana María Garay.

Promovidos: Emilia Ramírez.

Districto Escolar de Colón

Nombrados: Mateo Ardines Jr., María Luisa Rey D., Blanca Tapia, Silvia R. Piñera, José Antonio Ramírez, Ana María Magallón, Enrique Noel.

Promovidos: Cecilia Guardia.

Districto Escolar de David

Nombrados: Rafael Sanmartín, Otelia de Navarro, Rafael Trujillo, Benjamín Osorto, Guillermina de Pino.

Promovidos: Belermina Bernal.

Districto Escolar de Nombre de Dios

Nombrados: Josef Medianeros, Fernando Zúñiga, Miguel Ángel Trujillo, Ernesto Vargas.

Promovidos: Lopa D. Nieuwstraten A.

Districto Escolar de Remedios

Nombrados: Pablo Arauz, M. Arauz de Aguilar, Buenaventura Beluche, Isabel Trujillo, Dolores Trujillo, Ismael Olivares, Manuela de J. Viquez, José M. Guillén, Primitiva Ortiz.

Promovidos: Azael Sanjar A., Carlos Núñez O.

Districto Escolar de la Capital

Nombrados: María Teresa Ernst, Adela M. Navarro.

Districto Escolar de Taboga

Promovidos: Carmen I. Avila, Marisol Prados.

Districto Escolar de Aguazule

Nombrados: Berta Sucre.

Districto Escolar de Penonomé

Nombrados: Feliciano Quirós y Q.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPETHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

De acuerdo con el poder que acompaño al presente memorial, me dirijo a usted para solicitar el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años y de propiedad de los señores Ernesto Carlos Hammer Várel y Otto Fanz, domiciliados en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos.

La patente mencionada se refiere a un procedimiento y aparato para extraer o separar la celulosa pura del bagazo de la caña de azúcar, con el fin de utilizar esta celulosa en la fabricación de papel, cartón y productos análogos, y también en la fabricación de algodón-pólvora y como materia prima para la elaboración de seda artificial.

Acompaño:

Los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Junio 4 de 1927.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Junio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. - 1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo Warren La Mire, mayor de edad, ciudadano norteamericano y vecino de esta ciudad, ocurro ante el Poder Ejecutivo, por el órgano de usted, para solicitar de acuerdo con el artículo 1955 del Código Administrativo, se expida Patente de Invención a mi favor por el término de diez (10) años, sobre un aparato de mi exclusiva invención denominado «Un hábil impulsado por un motor eléctrico de regulación a distancia».

Acompaño:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Junio 6 de 1927.

Warren La Mire.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 11 de Junio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Suecia a favor de la Anders Lindahl, de Estocolmo, Suecia, para amparar y

distinguir en el comercio: cordiales, amargo (Bitters) y otras clases de licores espirituosos; esencias, alcohol absouto, alcohol que contiene extractos y mercurio por toxicidad de los antídotos líquidos; alcohol denaturalizado; aguas minerales; limonada; jugo de frutas; siropes; vinagres; esencia de vinagre; cerveza; cerveza fuerte (Stout); aceites efervescentes; perfumería; jabón, jabón en polvo; preparaciones de jabón para lavar, para limpiar los dientes y para usos medicinales; artículos del tocador; aceites para el cabello; lavaduras para el cabello; Agua de Florida; otras lociones del tocador; levadura para la boca; pasta para los dientes, pomada para la barba; pomadas cosméticas; polvos y otras preparaciones cosméticas; botellas, damajuanas; botellas de greda; barriles de madera; flecos de barril; costos de mimbres; cajas de madera; cajas de lino; madera para casaca; barbas y embajas para hojas de metal o hierro; machetes; papel para envolver; tarjetas para avisos y patrones de papel para estacion; maquina, maquina de metal o hierro; hierro para marcar; sosis; de pap; juncos de hierro; red de alfileres; tapones para boca de barril; casacas para botellas y corchos, etc.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva

# POMMAC

y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases, envolturas y recipientes de toda clase, de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como se queda dicho.

**Acompaña:**

El poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales.

Panamá, 31 de Mayo de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de junio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 vs.—1

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 2 de Junio de 1927.

As. 3183. Escritura 536 de 4 del mes pasado de la Notaría 2ª por la cual Simforosa E. de León constituye hipoteca a favor de Concepción R. de García sobre una finca en este Distrito.

As. 3184. Escritura 517 de 26 del mes pasado de la Notaría 2ª, por la cual Li On vende a Li Shion y Co. un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 3185. Escritura 645 de 26 del mes pasado de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Li Shion y Co.»

As. 3186. Oficio 1468 de 31 del mes pasado, del Juz. 1º del Circuito de Bocas del Toro, en el cual comunica que a petición de José W. Barranco R. se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Antonio Fuentes ubicada en el Distrito cabecera.

As. 3187. Escritura 319 de 29 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Navarro sustituye en Ernesto Navarro un poder de Eduardo Navarro.

As. 3188. Oficio 165 de esta fecha, del Juz. 3º de este Circuito en el cual ordena levantar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Tomás Vergara ubicada en este Distrito.

As. 3189. Contrato celebrado entre el «Panzone Garage Co. y Cecil Sterling» por el cual la citada Compañía vende al contratista un carro automóvil a plazos.

As. 3190. Escritura 33 de 24 del mes pasado de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas vende a Policarpa López B. un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 3191. Escritura 233 de ayer de la Notaría de Colón, por la cual J. J. Henríquez confiere poder a Hernán I. C. Henríquez.

As. 3192. Escritura 269 de 4 de Marzo de este año de la Notaría 2ª, por la cual Mercedes Rojas Legore confiere poder a Juan J. Hincapié.

Panamá, 2 de junio de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 3 de Junio de 1927.

As. 3193. Escritura 671 de 19 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ester María Jiménez un lote de terreno situado en Juan Díaz, por B. 50.00.

As. 3194. Escritura 230 de 31 de Mayo último de la Notaría de Colón por la cual James Sibert Edwards protocoliza los Estatutos de la Sociedad denominada «Flor de Sol Número 33», Orden Independiente Británica de Buenos Samaritanos e Hijos de Samaria.»

As. 3195. Escritura 195 de 4 de Mayo de este año de la Notaría de Colón, por la cual Silvestre Gortón vende unos cultivos a Faustina Aguilar.

As. 3196. Escritura 657 de 1º de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Cristóbal Carvajal vende a Cristobalina Corvajal la finca número 6560 inscrita al folio 179 del tomo 219 de la Sección de Panamá por la suma de B. 1.900.00 y un establecimiento de cantina.

As. 3197. Escritura número 508 de 25 de Abril de este año de la Notaría 2ª por la cual Salvador Ortiz va a constituir hipoteca a favor de Delia Jesurim Lino sobre la finca número 5179, inscrita al folio 26 del tomo 149 de la Sección de Panamá por la suma de B. 1.500.00 y el International Banking Corporation cancela hipoteca que pesa sobre dicha finca.

As. 3198. Escritura 629 de 24 de Mayo de este año de la Notaría 2ª por la cual el International Banking Corporation adiciona la escritura número 508, citada anteriormente.

As. 3199. Escritura número 267 de 7 de Mayo de este año de la Notaría Primera por la cual Carlisle Henry Frederick y George Virgil Ritchey vende a Raymond Earl Forbes la finca número 2420 inscrita al folio 458 de tomo 219 de la Sección de Panamá por la suma de B. 700.00.

As. 3200. Entró anteriormente.

As. 3201. Escritura 23 de 25 de Mayo de este año, de la Notaría de Cocié por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 3202. Escritura 314 de 27 de Mayo último de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Heritad de Vallarino y Co.» (S. en C.)

As. 3203. Escritura 329 de 3 de este mes de la Notaría 1ª por la cual se protocoliza un poder conferido en los Estados Unidos de América, por Fred J. Kelly a Jorge B. Harrison.

Panamá, Junio de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

**RESOLUCION NUMERO 23**

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, Junio 2 de 1927.

Vistos: El día 14 de Febrero de 1927 celebraron matrimonio religioso en la Parroquia de Taboga, los señores Felipe Ortega y Silvia Vergara, con licencia expedida el 19 del mismo mes por el Juez Cuarto Municipal de Panamá.

En las licencias que los Jueces Municipales expedían para matrimonios religiosos, se hace constar expresamente que se concede licencia para celebrarse dentro de la jurisdicción del Distrito, expresión basada en el precepto legal de que todo Juez ejerce sus funciones dentro del territorio de su jurisdicción, fuera del cual, deja de ser Juez, de manera que las órdenes, providencias, etc. que impartiere, sólo tienen aplicación en el Distrito para el cual ha sido nombrado.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

1º Negar la inscripción del matrimonio Ortega Vergara, celebrado sin licencia del Juez competente

2º Dar aviso a los interesados para los fines consiguientes.

Cómplese.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Subdirector-Secretario,

Fompilio Aragón.

## AVISOS OFICIALES

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LDO. GONZÁLEZ.

**AVISO**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00  
 « seis meses..... 3.00  
 « tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
 Jefe de la Sección de Ingresos.

## EDICTOS

**EDICTO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Paulino Wilson, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal durante el término de treinta días hábiles a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto Petreval Dewdney, advirtiéndole que de hacerlo así se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, a los veintidós días de Mayo de mil novecientos veintisiete, por el término de treinta días, y copia de él se entregará al interesado para que la haga publicar de acuerdo con la ley.

El Juez,

B. REVES R.

El Secretario,

Cesar Caballero.

6 vs.—1

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Las Tablas

Por medio del presente edicto cita y emplaza a la señora Simona Guzmán de Medina para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación, se presente a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue ante este Despacho el señor Manuel de Jesús Medina.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

JOSÉ L. PÉREZ.

El Secretario,

Manuel de J. Vargas D.

6 vs.—6

**EDICTO**

El infrascrito Administrador Provincial de Tierras Baldías,

HACER SABER:

Que el señor Ha Sau, ha presentado a este Despacho el siguiente memorial, que copiado a la letra dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Inhabitadas.

E. S. D.

Yo, Ha Sau, natural de la China, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de este Distrito, me presento ante Ud. con mi apoderamiento respectivo en mi carácter de apoderado general del señor Hip Hoy y pitio:

Se sirva adjudicar a mi poderante un lote de terreno a título gratuito, que tiene hace más de catorce años, en el lugar denominado Rio San San, en el Corregimiento de Chiriquín de la jurisdicción de este Distrito, de una extensión de tres hectáreas, con tres mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (3 h 354 m. c.) de las cuales tiene una parte cultivada y la otra inculta y cuyos límites son:

Por el Norte, con propiedades de la United Fruit Company; por el Sur, con plantación de la United Fruit Company y de Hilario Theophilus; por el Este, con terrenos de Philip Hal; y por el Oeste, plantaciones de la United Fruit Company. Este lote de terreno, no está bañado por ríos ni arroyos, no tiene rastros, llanuras ni bosques, ni tiene minas de ninguna clase y no es de los declarados por ley alguna inajudiciable.

Señor Administrador: Sírvase Ud. hacerme esta adjudicación de acuerdo con las últimas disposiciones expedidas sobre la materia y según viene dispuesto en el artículo 182 del Código Fiscal.

Acompaño a esta solicitud, dos ejemplares del plano del terreno junto con el informe del señor Agrimensor con las formalidades legales y una información de nudo hecho, donde consta que los señores Eduardo Thomas Esteban A. Thomas y Domingo Díaz, han declarado sobre dicho lote de terreno. Me someto a todo en nombre de mi poderante, a todas las disposiciones de la ley. Renuncio notificación favorable.

Bocas del Toro, Mayo 26 de 1927.

Ha Sau.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, se fije al presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito, para que se presenten en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos por el término de treinta días hábiles y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 29 de 1925. Ejido en esta Administración de Tierras, hoy treinta y uno de Mayo del mil novecientos veintey siete a las diez de la mañana.

El Administrador de Tierras,  
V. E. LÓPEZ.  
El Secretario,  
Carlos de la Espriella.  
3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan José Ortiz, ha solicitado de este Despacho el título gratuito de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador de Tierras: Presente.

Yo, Juan José Ortiz, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, agricultor y jefe de familia, solicito de Ud. con el mayor respeto se sirva expedirme título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de nueve hectáreas con noventa mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados de superficie, ubicado en el Corregimiento de «El Pedregoso» jurisdicción de este Distrito, en el sitio denominado «El Ortigoso» entre estos linderos: Norte, terreno libre; Sur y Oeste, Río de la Mona; y Este, cerco de Tomás González.

El terreno cuyo título solicito pertenece a la Nación, no es de los que la ley clasifica como inadjudicables, en su interior no se conocen minas, maderas de construcción ni de tintes, fuentes saladas ni yacimientos de ningún género; está completamente libre e inculto y con su adjudicación no se perjudica a terceros, todo lo cual compruebo con la documentación que adjunto. Acompaño en dobleemplar el plano del terreno y el informe del Agrimensor Snailes que verificó la mensura.»

Las Tablas, Mayo 18 de 1927.

Rogado por Juan José Ortiz que no sabe firmar,

J. M. Estino.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el Artículo 91 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito Cabecera.

El Administrador de Tierras,  
AGUSTÍN DE CERREA.  
El Secretario de Tierras,  
D. Fulminio.  
3 vs. 3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Vázquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca ceriza sarta, de segunda talla, marcada a fuego así:

En la púlpala del lado izquierdo  y en el espinazo  y en la púlpala del lado derecho  la cual ha sido denunciada ante esta Alcaldía por el señor José Rosario Pérez, por encontrarse vagando, y como tal se ha hecho mucho tiempo por el lugar de Manjías y sólo convérsese el dueño.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Mayo 25 de 1927.  
El Alcalde,  
DEMETRIO VÁSQUEZ.  
El Secretario,  
Fabió Pino.  
30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Rodríguez, se encuentra depositada una potrancia de color «MELAO», como de tres años de edad, sin marca.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Manuel Rodríguez por estar vagando por los Llanos de Chereba, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término será rematada en subasta pública, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,  
N. DELGADO J.  
El Secretario,  
O. Araúz Jr.  
30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Castillo se encuentra depositada una novilla de color blanco amarillito (facilitada), de los cuernos de atrás blancos, del centro de la cola blanca, cachibos, orejas, como de diez arrobas de carne y marcada a fuego así:

(O-C)

Dicho animal fue denunciado por el mismo Tomás Castillo, por encontrarse vagando por el barrio de Boquerón Viejo, hace más o menos seis meses, sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente descrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de esta población, durante 30 días contados desde la fecha, y se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Si vencidos los 30 días de término, no se presentare persona alguna a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Mayo 7 de 1927.

El Alcalde,  
E. CANDANEDO.  
30 vs. - 13

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Barroso, se encuentra depositado un caballo de color negro, marcado con los ferretes S-S-G-R en el perfil izquierdo y en la paleta respectivamente. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Modesto Barroso, por haberlo conocido pasando en las cascanas de Gualaca, por el espacio de dos años. Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer, se fija el presente edicto, por el término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; copia de él se remitirá por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Vencido el término señalado por la ley, sin que se presente reclamo alguno, el señor Tesorero lo rematará en pública subasta.

Gualaca, 3 de Mayo de 1927.

El Alcalde del Distrito,  
L. ESQUIVEL.  
El Secretario,  
Julán J. Semudio.  
30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Calixto Atencio de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis años de edad, marcado a fuego así:

B T V

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante por el depositario por encontrarse hace quince días haciendo daños en sus sementeras situadas en Los Limones de este mando.

El suscrito en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término fijado y de lo contrario se procederá a su remate en subasta pública.

El Alcalde,  
A. ANTONIO ALVARADO.  
El Secretario,  
J. Ma. Cedeño.  
30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Cherg de este vecindario se encuentra depositado un toro de color rubino, marcado a fuego así: en la oreja derecha B en el costillar derecho IA en el costillar izquierdo A en la aguja JC y en la púlpala JC. Dicho animal fue denunciado por el señor Martín Fernández el cual manifiesta que se encuentra pastando hace más de seis meses en el caserío de la Hermeja haciendo daños en las sementeras de los vecinos de dicho caserío.

Y para todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta días (30) contados desde esta fecha, vencido este término será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Abril 22 de 1927.

El Alcalde,  
TOMÁS CARLES.  
El Secretario,  
T. Arrocmena R.  
30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca de color amarillo marcada a fuego así: X. F. R. el primero en el anca, el segundo en el lomo de aguja y el último en la paleta; todos en el lado izquierdo; dicho animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa como bien vacante la que pastaba en el barrio de esta pueblo hace mucho tiempo, y hace pocos días se ha introducido dentro de su propiedad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se considere como dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Boquerón, Abril 17 de 1927.

El Alcalde,  
E. CANDANEDO.  
El Secretario,  
Antonio Ruiz.  
30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Barballo, se encuentra depositada una vaca partida, muy reciente, de color blanco, lipata, talla segunda con un guipe en la oreja izquierda y tres en la derecha siendo uno de estos por enclava y los otros dos por debajo; está herrada así en la cañera y paleta izquierda respectivamente:

<W, HE>

Por tanto, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho sobre el animal vacante, se fija el presente aviso en los lugares más públicos de la población por un lapso de treinta días; además, se envía copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término estipulado no se presentare nadie a reclamar el animal aludido, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cañazas, Abril 21 de 1927.  
El Alcalde,  
M. ARROCHA GIBELL.  
El Secretario,  
Demetrio Lina.  
30 vs.—19